



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**GUERRERO**  
2015 - 2021



Secretaría de los  
**Migrantes y Asuntos Internacionales**

**Anexo 13**  
**PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES 2017**  
**FORMATO 3x1-L1**  
**CONVENIO DE CONCERTACIÓN**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO EL ESTADO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. **FABIÁN MORALES MARCHAN SECRETARIO DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES DEL ESTADO DE GUERRERO**; POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL PRESIDENTE MUNICIPAL **C. HERÓN DELGADO CASTAÑEDA**, Y LA ORGANIZACION DE **MIGRANTES CLUB DE EL NARANJO, GUERRERO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "LOS MIGRANTES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ **C. TOBIÁS MARCHÁN LÁZARO**; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE DENOMINARAN "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACION DEL PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES A TRAVÉS DEL PROYECTO DENOMINADO: "PAVIMENTACIÓN Y SISTEMA DE DRENAJE EN LA CALLE IGNACIO ALLENDE", EN LA LOCALIDAD DE EL NARANJO, MUNICIPIO DE **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz, a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecen como Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Asimismo, se presentan Estrategias Transversales para Democratizar la Productividad, para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno, y para tener una Perspectiva de Género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

El referido Plan establece que el desarrollo social debe ser prioridad de un México Incluyente, que propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva;

II. Que el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, en su artículo PRIMERO la señala como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar a las personas en pobreza multidimensional extrema;

III. Que la Ley de Planeación dispone en su artículo 37, que el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, y las entidades paraestatales, podrá concertar la realización de las acciones previstas en el Plan y los programas, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados;

IV. Que la Ley General de Desarrollo Social, en su artículo 6o. señala que son derechos para el desarrollo social, entre otros, la educación, la alimentación y el disfrute de un medio ambiente sano;

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Diciembre de 2016, en el artículo 32 estipula que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán en la entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de personas con discapacidad, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultado que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE IGUALA, GRO.  
2015 - 2018

**PRESIDENCIA**  
TRANSPARENCIA Y DESARROLLO



promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; la inclusión de las personas con discapacidad; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas;

VI.- Que las Reglas de operación del Programa 3x1 para Migrantes, en adelante "**LAS REGLAS**", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2016, señalan como su objetivo general, en el numeral 2.1, "Contribuir a fortalecer la participación social para impulsar el desarrollo comunitario mediante la inversión en Proyectos de Infraestructura Social, Servicios Comunitarios, Educativos y/o Proyectos Productivos cofinanciados por los tres órdenes de gobierno y organizaciones de mexicanas y mexicanos en el extranjero";

VII. Que "**LAS PARTES**", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa 3x1 para Migrantes y concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad elegida por "**LOS MIGRANTES**", y

VIII. Que el proyecto presentado por "**LOS MIGRANTES**" fue evaluado y dictaminado por el Comité de Validación y Atención a Migrantes, en adelante "**COVAM**", de conformidad con lo previsto en "**LAS REGLAS DE OPERACION**", por lo que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" ha determinado invertir recursos con las otras partes de este Convenio, a efecto de que se ejecute el proyecto denominado: "**PAVIMENTACIÓN Y SISTEMA DE DRENAJE EN LA CALLE IGNACIO ALLENDE**" en la localidad de **EL NARANJO**, Municipio de **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA**, Guerrero.

## DECLARACIONES

### I. De "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**":

I.1 Que el Estado de Guerrero es parte integrante de la Federación Mexicana y conforme a la normatividad constitucional, el Ejecutivo Estatal tiene amplias facultades para concertar con sus municipios todos aquellos convenios que redunden en beneficio de las y los Guerrerenses, tal como lo disponen los artículos 87, 88 y 91 fracciones XXIX, XXXII Y XLIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 18º fracción XVII, y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08;

I.3 Que la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, forma parte de la Administración Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y tiene entre sus atribuciones regular, conducir y evaluar la política estatal en materia de migración, atendiendo integralmente a las comunidades de guerrerenses que migran de sus localidades de origen a otros Municipios del Estado, al interior de la República o se encuentran radicados en el extranjero, así como fomentar las relaciones interinstitucionales con gobiernos, organismos e instituciones internacionales, gobiernos regionales y ciudades del interior de la República o de otros países;

I.4 Que su titular fue nombrado Secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de Guerrero, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero con fecha 29 de octubre del año dos mil quince y que se encuentra plenamente facultado para asistir a nombre del Gobierno Estatal.

I.5 Que está de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Concertación, para que los Migrantes sean beneficiados con la construcción de las obras sociales de beneficio común para sus Localidades de orígenes y

I.6 Que, para los efectos del presente Convenio de Concertación, señala como su Domicilio Legal el ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Esq. Baltazar R. Leyva Mandilla, Col. Universal, 2do piso, C.P. 39080. Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

### II. De "**EL MUNICIPIO**":

II.1 Que el municipio, de conformidad con los artículos 115 fracción III, inciso a), i) y último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 170 y 171 de la Constitución Política del

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



Estado Libre y Soberano de Guerrero, es parte integrante de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa;

II.2 Que el municipio tiene personalidad jurídica y maneja su propio patrimonio conforme al artículo 170 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 3o de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;

II.3 Que el **H. Ayuntamiento** ejerce la Administración del Municipio en su calidad de órgano de decisión del mismo, y que está encabezado por un Presidente Municipal, que a su vez funge como el órgano de ejecución y comunicación de sus decisiones tal como lo disponen los artículos 171, 178 y 179 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 3º, 5º, 6º, 59 fracción VII, 61 fracción II Y XXVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;

II.4 Que con fundamento en los artículos 178 fracción V, VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, son sus facultades entre otras, preparar, examinar, discutir y aprobar su presupuesto de egresos sobre la base de sus ingresos disponibles y de conformidad con el Programa Operativo Anual correspondiente y el Plan Municipal de Desarrollo y los Convenios de Colaboración respectivos, así como celebrar convenios con el Gobierno del Estado para la más eficaz prestación de los servicios públicos que le corresponden;

II.5 Que el Presidente Municipal, con base a lo dispuesto en los artículos 73, 77, 98 y 106 Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en vigor, está plenamente facultado para signar el presente Convenio., y

II.6 Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Vicente Guerrero Núm. 1, Colonia Centro, C.P. 40000, Iguala de la Independencia, Guerrero

### **III. De "LOS MIGRANTES":**

III.1 Que la Federación de Migrantes denominada Federación de Guerrerenses, se encuentra registrada mediante Toma de Nota de fecha 5 de junio del 2015, otorgada por el Cónsul Adscrito, de nombre C. Agustín Rodríguez de la Gala, en la ciudad de Chicago, Illinois.

III.2 Que el Club u Organización de Migrantes denominado CLUB DE EL NARANJO, GUERRERO está agremiado a la Federación de Guerrerenses y tiene, entre sus objetivos el promover el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas sus comunidades mexicanas, a través de su participación en el Programa 3x1 para Migrantes, conjuntamente con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;

III.3 Que se encuentran registrados mediante Toma de Nota de fecha 13 de febrero del 2016, otorgada por el Presidente de la Federación, de nombre C. Rubén Salgado Alemán, expedida en la ciudad de Chicago, Illinois.

III.4 Que el C. Tobías Marchán Lázaro, representa al Club u Organización de Migrantes en México según se estipula en el formato de solicitud del proyecto 3x1-B número P3X1-12-PIS-0008-17, firmado por el presidente del Club u Organización de Migrantes; identificándose con credencial para votar, cuyo número es 1544070538604; quien, entre otras, tendrá la facultad de celebrar el presente Convenio.

III.5 Que es de su pleno conocimiento que los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2017, más los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarse dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal, a la Tesorería de la Federación (TESOFE) dentro del mismo plazo, remitiendo copia de dicho reintegro a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para su registro correspondiente;

III.6 Que reconocen que el incumplimiento de las disposiciones establecidas **"LAS REGLAS"**, los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano 2017, en adelante **"LOS LINEAMIENTOS"**, y demás normatividad aplicable, será motivo para que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** solicite el reintegro inmediato de los recursos otorgados.

Que los Contratos y Convenios que se celebren se consideran de Derecho Público, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de estos, serán resueltos por los tribunales correspondientes.

III.7 Que señala como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Carr Iguala Taxco S/N, Localidad El Naranjo, C.P. 40100, Iguala de la Independencia, Guerrero.

### **IV. De "LAS PARTES":**

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

IV.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa 3x1 para Migrantes, mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio;

IV.2 Que "EL PROYECTO" objeto de este Convenio no duplica ni se contrapone con ningún otro apoyado por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, y

IV.3 Que "EL PROYECTO" objeto de este Convenio no representa impactos ambientales significativos ni desequilibrios ecológicos.

En virtud de lo anterior y en base al artículo 46 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XI, XIII, XV, XVI, XVIII y XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero núm. 674, Art. 73, 77, 98 y 106 Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; las partes celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - "LAS PARTES"**, convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa 3x1 para Migrantes, a través de la participación en la ejecución de "EL PROYECTO" denominado "PAVIMENTACIÓN Y SISTEMA DE DRENAJE EN LA CALLE IGNACIO ALLENDE" dicho proyecto, es emanado de la priorización, asignación, validación y dictaminarán por las partes firmantes dentro del Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM), para el presente ejercicio fiscal.

**SEGUNDA.** - Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" será "EL CLUB DE MIGRANTES" en lo sucesivo "EL EJECUTOR", quien será el responsable de ejecutar los recursos asignados a "EL PROYECTO" en el marco del Programa 3x1 para Migrantes, con estricto apego a "LAS REGLAS" y "LINEAMIENTOS" y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

**TERCERA.** - De conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS" del Programa objeto de este Convenio, "LOS MIGRANTES", deberán participar con voz y voto en las instancias que se creen para el seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos; así como en los actos de entrega recepción de obras o acciones.

**CUARTA.** - Para la realización de "EL PROYECTO" objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de **\$620,000.00 (Seiscientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la siguiente distribución:

"LA SEDESOL" aportará **\$140,000.00 (Ciento Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, recursos que provienen del Ramo Administrativo 20 "del Programa 3x1 para Migrantes", etiquetados como subsidios sin perder su carácter federal, los cuales se convendrán de manera independiente.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará **\$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.)**, dichos recursos provienen del Fondo de Apoyo para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF), especificado en el Decreto número 426 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 104, el martes 27 de diciembre de 2016.

"EL MUNICIPIO" aportará **\$140,000.00 (Ciento Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, dichos recursos provienen de Recursos Propios.

"LOS MIGRANTES", aportarán: **\$140,000.00 (Ciento Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, de los cuales comprueban su disponibilidad mediante el estado de cuenta correspondiente a la cuenta número 60 59 47 40 29 9 de la institución bancaria Santander, ubicada en Iguala, Guerrero.

"LAS PARTES" entregarán los recursos a "EL EJECUTOR" en una ministración mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria mancomunada de la instancia ejecutora y de los migrantes destinada por la instancia ejecutora para el uso exclusivo del proyecto a la CLABE Interbancaria No. 01 42 72 60 59 47 40 29 93, de la institución financiera Santander ubicada en Iguala, previamente aperturada para dicho fin.

**QUINTA.** - El ejercicio de los recursos federales, estatales y municipales a que se refiere la cláusula cuarta, así como la realización de las acciones objeto del presente Convenio quedan bajo la responsabilidad de "EL EJECUTOR", de conformidad con el expediente técnico presentado.

a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.

b) Aplicar los recursos ministrados, única y exclusivamente a la ejecución de "EL PROYECTO" señalado en la cláusula primera, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

c) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y demás ordenamientos aplicables. El inicio de los procedimientos para la adjudicación de los contratos señalados en las leyes aquí señaladas se realizará dentro de los siguientes 20 días hábiles posteriores a la formalización del presente Convenio.

d) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas.

e) Recabar, integrar y entregar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, la documentación que sea requerida para la integración del expediente de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos, así como para la integración del informe de cuenta pública, respecto de los recursos a que se refiere el presente Instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad se den a conocer por escrito.

f) Para el caso de obras de infraestructura, elaborar un Programa de Mantenimiento y Conservación del proyecto, que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

g) Cumplir la normatividad vigente en materia ambiental y de obra pública, en el ámbito federal y estatal, a efecto de que la ejecución de **"EL PROYECTO"** no representa un impacto ambiental negativo ni desequilibrios ecológicos.

h) Observar y atender las medidas que en materia de Blindaje Electoral emita **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de las instancias correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.4 Acciones de Blindaje Electoral de las **"REGLAS"** con el objeto de garantizar que el programa no sea utilizado con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

**SEXTA.-** Las partes acuerdan que la Instancia Ejecutora de **"EL PROYECTO"**, queda obligada a presentar la documentación comprobatoria de los recursos Estatales, correspondiente a (facturas, lista de raya, recibos, contrato de arrendamiento, relación de gastos, comparativos presupuestal, bitácora fotográfica), ante la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de Guerrero, aclarando que la facturación tendrá que ser original y deberá ser emitido a nombre de la dependencia como a continuación se detalla:

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero

R.F.C.: SFA-830301-521

Domicilio: Biv. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Cd. de los Servicios C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

**SÉPTIMA.** - El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por **"EL EJECUTOR"** y/o **"LOS MIGRANTES"** en el marco del presente Convenio, dará lugar a la terminación anticipada del mismo. En tal caso las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se terminara de manera anticipada el presente Convenio, **"EL EJECUTOR"** se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio, según lo determine **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**. **"EL EJECUTOR"** tendrá el plazo que establece la legislación aplicable para realizar el reintegro.

**OCTAVA.** - En el caso de que **"EL EJECUTOR"** incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y/o **"LOS MIGRANTES"**, independientemente de la terminación anticipada del instrumento jurídico, están facultados para iniciar las acciones legales ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

**NOVENA.** - El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento, corresponderá a la Secretaría de Función Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de Gobernación, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

**DÉCIMA.** - Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento las partes se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Gobernación podrán verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Este Convenio de concertación se considera de derecho público por lo que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento serán resueltas por los tribunales federales, de ahí que las partes se sometan expresamente a la jurisdicción de estos tribunales competentes con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

**DÉCIMA TERCERA.** - Las partes serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio se cumplan las disposiciones señaladas en los numerales 8.1, 8.2 y 9 de "LAS REGLAS" relativos a acciones de contraloría social, participación social, blindaje electoral, difusión y publicidad.

**DÉCIMA CUARTA.** - El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

Conscientes del contenido, trascendencia y alcance legal, las partes lo firman de común acuerdo en dos ejemplares originales en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo; a los 20 días del mes de Octubre de 2017.

PAVIMENTACIÓN Y SISTEMA DE DRENAJE EN LA CALLE IGNACIO ALLENDE	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	EL NARANJO	\$ 620,000.00	\$ 140,000.00	\$ 200,000.00	\$ 140,000.00	\$ 140,000.00
			\$ 620,000.00	\$ 140,000.00	\$ 200,000.00	\$ 140,000.00	\$ 140,000.00

POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

C. FABIÁN MORALES MARCHÁN  
SECRETARIO DE LOS MIGRANTES  
Y ASUNTOS INTERNACIONALES

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA, GUO.  
20-15 - 2017  
**IGUALA PRESIDENCIA**  
C. HERIBERTO GARCÍA CASTAÑEDA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

POR: "POR LOS MIGRANTES" Y "EJECUTOR"

C. TOBIÁS MARCHÁN LÁZARO

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".